



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 13 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.09.2024 10:54:31 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001627-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el escrito de fecha 12 de setiembre del 2024, presentado por la magistrada Marisol Rocío Del Pilar Urbina Guanilo, jueza supernumeraria del Juzgado Civil de Huarí de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Marisol Rocío Del Pilar Urbina Guanilo, jueza supernumeraria del Juzgado Civil de Huarí de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita permiso por el 23 de setiembre del 2024; toda vez, que tiene programado cita médica en la clínica Sanna de la ciudad de Trujillo, en la especialidad de reumatología; indicando que por la forma de trabajo de la clínica no puede adjuntar el Boucher de pago por concepto de la cita médica. Adjunta la programación de la cita médica.

Tercero.- Respecto a la petición formulada por la magistrada recurrente en relación a que se le otorgue permiso por cita médica programada para el 23 de setiembre del 2024, se debe tener presente que la magistrada recurrente tendría que trasladarse desde la provincia de Huarí hacia la ciudad de Trujillo; al respecto, es menester señalar que el traslado entre dichos lugares implica más de 10 horas de viaje, por lo que atendiendo el término de la distancia y la programación de la cita médica de autos, la magistrada recurrente no podría concurrir a su centro laboral el 23 de setiembre del año en curso; siendo así, la petición materia de autos debe ser reconducida a una petición de licencia con goce de haber por salud -cita médica-, conforme al artículo 6° del Reglamento de Licencias para magistrados, aprobado por Resolución Administrativa N° 18-2024-CE-PJ, y el numeral I) del Manual de Licencias y Permisos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP del 5 de febrero de 1993, toda vez que la licencia es la autorización otorgada por días completos para no asistir al centro de labores; en cambio, el permiso es la autorización para ausentarse en horas del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

centro laboral durante la jornada del trabajo, según el numeral II) del Manual antes anotado.

Cuarto.- Asimismo, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.º 276, norma que contempla en su artículo 24º que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. En ese mismo orden, el artículo 8º inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9º, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Quinto.- Estando a lo expuesto, aún no se puede conceder licencia por cita médica a la magistrada Marisol Rocío Del Pilar Urbina Guanilo, en tanto no ha presentado la documentación en original que acredite su efectiva atención médica –constancia de atención, boletas por conceptos relacionados a su atención médica, entre otros-, dado que la misma recién acontecerá el 23 de septiembre del 2024, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica, a fin de emitir la resolución correspondiente; por lo demás, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Juzgado Civil de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado antes referido a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9º del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar el Juzgado Civil de Huari de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el 23 de setiembre del 2024, al magistrado Roberto Carlos Díaz Alván, juez supernumerario del Juzgado Mixto de Antonio Raimondi (JPU) de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares; **debiendo cumplir** la magistrada Marisol Rocío Del Pilar Urbina Guanilo con la presentación de la documentación pertinente en original [constancia de atención suscrita por su médico tratante y otros] para la atención de su licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud –cita médica-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Secretaría del Juzgado Civil de Huari, magistrados comprendidos, y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/jav

